

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

5845 Orden de 10 de noviembre de 2022, por la que se faculta a los beneficiarios de la operación de la Medida 11.2. "Mantenimiento de la Agricultura Ecológica" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia a ampliar en una anualidad adicional el período de compromisos correspondientes a la concesión de la anualidad 2021, asumidos al amparo de la Orden de 20 de marzo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria (2021).

El 27 de mayo de 2015, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 120 la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y Clima" y medida 11 "Agricultura Ecológica" del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda.

El 13 de abril de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 83 la Orden de 8 de abril de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y Clima" y medida 11 "Agricultura Ecológica" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda.

Vista la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se aprueba la Convocatoria (2021) de las ayudas a las distintas submedidas incluidas en la Medida 11 Agricultura Ecológica, correspondiente al Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, de fecha 27 de abril de 2021 (BORM n.º 106 de 2021)

Vista la Orden de Concesión de la Medida 11 "Agricultura Ecológica" del PDR (2014-2020) correspondiente a la solicitud única de la campaña 2021/2022 de fecha 19/05/2022, mediante la cual se concede ayuda para la submedida 11.2. "Mantenimiento de la Agricultura Ecológica" para las anualidades 2021 y 2022.

Las citadas órdenes establecen en sus artículos dedicados a los compromisos, las obligaciones que los beneficiarios de las ayudas tendrán que cumplir en la superficie objeto de ayuda, estableciendo la convocatoria de 2021 para la Submedida 11.2 "Mantenimiento de la Agricultura Ecológica" un periodo de dos años para el cumplimiento de los compromisos específicos de la línea.

Una vez concluido el período inicial de compromisos establecidos en la Convocatoria (2021) y en la Orden de Concesión para la submedida 11.2.

“Mantenimiento de la Agricultura Ecológica”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, cuando sea necesario para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, se podrá fijar un período de compromisos más largo en sus programas de desarrollo rural con respecto a determinados tipos de compromisos, en particular previendo su prórroga anual una vez finalizado el período inicial. Si los Estados miembros prevén una prórroga anual de los compromisos una vez finalizado el período inicial, a partir de 2022 la prórroga no excederá de un año.

Resulta conveniente ampliar una anualidad adicional el periodo de compromisos asumidos al amparo de la Orden de 25 de mayo de 2015 para aquellos beneficiarios de ayudas otorgadas de la Medida 11.2. “Mantenimiento de la Agricultura Ecológica”, en base a la Orden de Convocatoria (2021) de las ayudas a las distintas submedidas incluidas en la Medida 11 “Agricultura Ecológica”. (BORM n.º 106 de 2021).

Las medidas cuyos compromisos serán objeto de ampliación contribuyen a mejorar la gestión del agua, de los fertilizantes y los plaguicidas, evitar la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos, reducir las emisiones de gases y el efecto invernadero, así como al mantenimiento de la riqueza genética y de la biodiversidad.

Por otra parte, hay que considerar la importancia de estas ayudas respecto a una gestión ambiental sostenible de las explotaciones agrarias, de no ampliarse los periodos de compromisos podría producirse una pérdida de rentabilidad de los agentes que durante los últimos años han realizado importantes actuaciones en sus instalaciones.

Por lo expuesto, se estima conveniente prever la ampliación en un año de los compromisos de la submedida 11.2 “Mantenimiento de la Agricultura Ecológica”, atendiendo a la demanda del sector, que ha expresado su preocupación por la finalización del periodo de compromisos.

La posibilidad de acogerse a la ampliación del periodo de compromisos que se establece a través de la presente resolución estará supeditada a la convocatoria y presentación en la Campaña 2023, de la correspondiente solicitud de pago a través de la Solicitud Única de Ayudas.

Por todo lo anterior, vista la propuesta del Director General de Política Agraria Común

Acuerdo

Primero. Ampliación por un año del periodo de compromisos.

1. Posibilitar la ampliación por un año del periodo de compromisos a los beneficiarios de las ayudas concedidas de la submedida 11.2 “Mantenimiento de la Agricultura Ecológica”, convocada mediante “Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se aprueba la Convocatoria (2021) de las ayudas a las distintas submedidas incluidas en la Medida 11 Agricultura Ecológica, correspondiente al Programa de Desarrollo Rural 2014-2020”, de fecha 27 de abril de 2021 (BORM n.º 106 de 2021), incluida en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, de conformidad con artículo 29.3 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013

2. La posibilidad de acogerse a la ampliación del periodo de compromisos que se establece a través de la presente Orden, estará supeditada a la convocatoria

de la ayuda con el crédito correspondiente, así como a la presentación en la campaña 2023, de la oportuna solicitud de pago a través de la Solicitud Única de Ayudas.

Segundo. Solicitudes de pago y plazo de presentación.

Aquellos beneficiarios de la operación que se prorroga correspondiente a la submedida 11.2. "Mantenimiento de la Agricultura Ecológica" que iniciaron sus compromisos en el año 2021 y deseen seguir en el régimen en 2023, deberán presentar la correspondiente solicitud de pago a través de la Solicitud Única 2023, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Orden a publicar por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, que regule, en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre los derechos de pago básico, la aplicación en 2023 de los pagos directos a la Agricultura y a la Ganadería, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única en el marco de la Política Agrícola Común, en las que se establezcan las reglas relativas al lugar, forma y plazo de presentación de la misma.

Tercero. Particularidades de la Campaña 2023.

1. Para la submedida 11.2. "Mantenimiento de la Agricultura Ecológica", que se amplía en un año el periodo de compromisos, los beneficiarios deberán mantener las condiciones de admisibilidad, así como los compromisos y obligaciones establecidos en las correspondientes bases reguladoras, en la totalidad de las unidades comprometidas.

2. Si en el año de ampliación la persona beneficiaria transfiere total o parcialmente su explotación a un tercero, los compromisos adquiridos podrán ser asumidos por esa persona subrogándose en la condición de beneficiario.

Cuarto.- La presente Orden pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente a la misma con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso contencioso administrativo contra la misma se podrá interponer directamente, ante los órganos competentes de dicho orden jurisdiccional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Quinto.- La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de noviembre de 2022.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Antonio Luengo Zapata.